

Implementación del Sistema Firma Digital en Telefónica de Argentina – Telefónica Móviles

Compañerxs, les informamos que con respecto al sistema implementado por la Empresa, y de acuerdo a lo analizado por el asesor legal del **CePETel**, **no existen inconvenientes para la firma de dicho documento**. La autorización que se debe enviar a la firma Encode S.A. se encuentra dentro de las autorizadas por el MTySS y el sistema cumple con las obligaciones legales. (LCT 20744 art 139 a 142, RG MTTySS 1455/11, 1362/12 y 1183/15).

El certificado emitido solo se utilizará para documentación entre el Empleador y Empleado tal como enuncia el [Acuerdo con suscriptores certificados clase B](#) : “Los certificados digitales emitidos bajo la Política de Certificación mencionada, objeto del presente acuerdo son los correspondientes a Certificados de clase B , los cuales son emitidos a favor de una persona física en relación de dependencia con el titular de un certificado de clase A empleador en este caso Telefónica Móviles Argentina S.A.. Estos certificados se otorgan para la suscripción de toda la documentación de carácter laboral que se intercambian entre el empleado y el empleador (punto 1.3.4 Aplicabilidad de la Política de Certificación de Encode S.A. Encodesin) incluido la firma digital de sus recibos de sueldos según RG del Ministerio de Trabajo de la Nación n° 1455, y concordantes que habilita a Telefónica Móviles Argentina S.A./ Telefónica de Argentina S.A. a suscribir conjuntamente con el suscriptor del presente los recibos firmados digitalmente”.

Que la [RG 1455/11](#) en su artículo 2 establece diferentes obligaciones al empleador para la implementación del sistema de firma digital para los recibos de sueldo de las cuales destacamos:

f) *Mecanismo de sustitución del soporte papel, con las modalidades de emisión del recibo suscripto por el funcionario autorizado de la empresa y su acuse de recepción por parte del trabajador, conteniendo las firmas previstas en la Ley N°25.506, su Decreto Reglamentario N°2628/02 y sus normas modificatorias y complementarias. Deberá garantizarse la recepción del documento al trabajador mediante su acceso a intranet de la organización por canal seguro, por usuario y clave, con plazo adecuado de visualización. Asimismo, se deberán arbitrar los medios para posibilitar su eventual impresión de manera gratuita por parte del interesado.*

g) *Procesos operativos de flujo electrónico que permitan considerar la trazabilidad de los casos sujetos a este régimen.*

h) *Modo de asegurar el pleno acceso de los trabajadores a sus recibos emitidos conforme la presente reglamentación, fuera del establecimiento y de forma personal y privada,*

i) *Acciones de contingencia para la guarda y recuperación de los recibos, sin afectación alguna a su contenido.*

Que de acuerdo a lo determinado en la [RG 1362/12](#) en su artículo 2 establece que:

“Los recibos deberán contener dos campos específicos y diferenciados titulados “conforme” y “no conforme” o términos sinónimos, en uno de los cuales deberá impactar la firma del Trabajador, según la consideración que éste realice al suscribirlo digitalmente. (Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 1183/2015 de la Secretaría de Trabajo)

Finalmente que la [RG 1183/15](#) aprueba la adhesión de la empresa ENCODE S.A. como certificador licenciado de la política mencionada.

Ante cualquier duda pueden comunicarse con la [Secretaría Gremial – CePETel](#).

Secretaría Gremial - CDC